

Ciudad de México, 22 de julio de 2020.

Versión Estenográfica de la sesión pública virtual del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo el día 22 de julio de 2020, vía remota.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes este miércoles 22 de julio.

Los cinco Comisionados del INAI nos reunimos gracias a las tecnologías de la información en esta modalidad de reunión virtual, debido a la pandemia que continúa generando lastres y duelo en nuestro país, como en tantos otros.

Por esa razón, y obedeciendo a la instrucción sanitaria de permanecer en casa, seguimos trabajando desde el 20 de marzo en esta modalidad, desde casa, trabajando toda la institución, asumiendo los deberes y como semanalmente lo ha sido, celebrando Sesión Pública como la que hoy nos disponemos a iniciar.

Para los efectos correspondientes de la versión estenográfica y de la formalidad de esta reunión, Secretario Técnico haga el favor de confirmar quórum.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Informo que están presentes las y los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas.

Asimismo, hago de su conocimiento de que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo previsto por el numeral vigésimo primero punto 2 y quincuagésimo primero de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Así las cosas, podemos asegurar que estamos en condiciones de iniciar esta sesión, cuando son las 12 del día con 14 minutos de este 22 de julio del 2020.

Así las cosas, declaramos juntos abierta la sesión los cinco Comisionados del INAI.

Y para continuar le vamos a pedir que nos dé cuenta del Orden del Día para proceder a aprobarlo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Los asuntos previstos en la presente Sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 3 de junio de 2020.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados ponentes.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto el Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto instruir al Director General de Asuntos Jurídicos como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 24 de junio de 2020.

6. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias por darnos cuenta.

Ninguno de mis compañeros ha mencionado que desea agregar algún punto como Asunto General, por lo que podemos, así las cosas, pedirle que proceda a la votación del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta sesión, sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Conforme al mismo Orden del Día que nos hemos dado, procede ahora el punto segundo, que tiene que ver con la aprobación del acta correspondiente.

Sea tan amable de darle contenido a este punto, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 3 de junio de 2020, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 3 de junio de 2020.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Conforme el Orden del Día en el punto tercero, se hace la exposición o la presentación general de los asuntos a resolver esta mañana y ésta quedará a su cargo, puntos de resolución de proyectos, tercer punto.

A su cargo, Secretario, sea tan amable.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero. Doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 239 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión. Entre los asuntos propuestos, 236 corresponden al Poder Ejecutivo, dos a organismos autónomos y uno a empresas productivas del Estado.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 30 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 209 en materia de derecho de acceso a la información que están relacionados, según corresponde, a los numerales 3.2 y 3.3 del Orden del Día.

Segundo. Entre los asuntos presentados al Pleno, 81 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 50 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 61 la revocan y 10 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente, se presentan 34 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que están listados en los numerales 3.2 y 3.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Tercero. Con fundamento en los numerales sexto punto 18 y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto, las y los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo del numeral 3.4 del Orden del Día, aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar que no es necesaria su exposición porque se refiere, en todos los casos, a votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. Vamos, entonces, a iniciar con el proceso en el que algunos de nosotros pedimos separar alguno de los asuntos a resolver para que sean, vamos a decir, discutidos en forma individualizada al resto.

Entonces, tengo en el orden, en principio a mi compañero Eugenio Monterrey, luego está un servidor, pero voy a pasar el orden a mi compañera.

El caso de Eugenio, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, buenos días, colegas compañeros, colaboradores del Instituto, quienes nos acompañan.

Para separar del bloque general de votación el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 5151/20 en contra de la Oficina de la Presidencia de la República.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos que nos acompañan en esta sesión.

Yo solicito la separación del recurso de revisión con clave RRA 06355/20.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Y ahora un servidor pide a los compañeros Comisionados la venia para hacer lo propio, pero respecto del RRA 5118/20, respecto de la Secretaría de Salud.

Antes de, vamos entonces, una vez separados los proyectos, los tres proyectos, vamos a pedirle, Secretario, que podamos pasar a resolver la aprobación del resto para luego dedicar exclusivamente a estos tres la exposición y aprobación individualizada.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado tres proyectos para su votación, su discusión y votación en lo individual que son los siguientes, todos de las siglas RRA del año 2020, es el 5118 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, el 5151 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República y el 6355 interpuesto en contra de la Secretaría de Defensa Nacional, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos particulares y disidentes respectivos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también, con las reservas hechas llegar a la Secretaría Técnica del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor también, con los votos particulares y disidentes hechos llegar previamente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor y con los votos particulares y disidentes que han sido previamente anunciados a esa Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En los mismos términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.

En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, gracias.

Compañeros, pido su venia para que en esta ocasión no sea yo quien inicie exponiendo el asunto a mi cargo, sino que sea mi compañero, el Comisionado Monterrey, después la Comisionada Blanca Lilia Ibarra y yo, terminando ella, finalmente, aunque hiciésemos esa excepción, sería muy pedida de mi parte y muy cariñosamente por ustedes concedida.

Así es que no veo objeción de mis compañeros.

Secretario, cuento con el respaldo, así es de que le pido que en esos términos proceda, por favor, siendo mi compañero Eugenio Monterrey el primero en exponer.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Con mucho gusto, muchas gracias, buenas tardes.

Como lo había señalado, he solicitado la presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo individual del proyecto relativo al recurso de revisión 5151/20 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que el tema alrededor de este medio de impugnación es sumamente trascendente, emita reflexionar sobre la necesidad de que exista una participación activa en la generación de políticas públicas por parte del Gobierno Federal para frenar la violencia en contra de las mujeres en los círculos familiares.

Resaltando de manera particular aquella sobre la que se tiene registro, que ha ido en aumento durante la emergencia sanitaria y global en la que nos encontramos desde el mes de marzo relacionada con el virus COVID-19.

Sin duda, como lo hemos conservado al seno de este Pleno, mis colegas y un servidor, la rápida propagación del virus asociado al COVID-19 ha transformado por completo la forma en la que se desarrolla la vida cotidiana de las personas.

La base de esa transformación se asocia fundamentalmente a la necesidad de confinamiento obligatorio en nuestros hogares y a un distanciamiento social forzoso, circunstancias que no solo han afectado

el desarrollo de las actividades productivas, educativas y sociales, sino también la más drásticamente, las y más drásticamente, las familiares.

En este tiempo se ha puesto a prueba nuestra capacidad de adaptación e innovación ante los diversos retos que nos presenta el confinamiento. Muchos sorteados de manera favorable.

Sin embargo, en algunos casos lamentablemente se han tenido efectos adversos, como el hecho de que se ha acentuado la violencia de género en los hogares donde mujeres y niñas se han vuelto más vulnerables.

Datos arrojados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, advierte en una tendencia a la alza en las llamadas a la línea de emergencia al 911, a partir del mes de marzo en relación con distintos tipos de agresión en contra de mujeres y niños, en contextos de parejas o familiares directos.

Solo en este mes se registraron más de 26 mil llamadas de auxilio, y en abril se mantuvo constante, por encima de las 20 mil llamadas.

En este contexto, el Gobierno Federal lanzó la campaña denominada *Cuenta hasta 10*, presentada el 26 de mayo pasado por la Secretaría de Gobernación y por el Vocero de la Presidencia de la República, entre otros funcionarios.

Dicha campaña incluyó una serie de spots y desplegados gráficos que recrean escenarios de violencia intrafamiliar contra las mujeres, invitándolas a contar hasta 10 y a llamar a la línea 911, con el objeto de impedir que ocurra o termine sucediendo la violencia contra las mujeres, refirió el propio Vocero Presidencial.

En el contexto apuntado debo precisar que el recurso de revisión que nos ocupa derivó del trámite de una solicitud de acceso e información pública que presentó un particular ante la oficina de la Presidencia de la República, a fin de conocer el nombre de las empresas, organizaciones civiles o personas que participaron en la elaboración de la referida campaña pública.

Como respuesta, el sujeto obligado adujo incompetencia para conocer sobre lo peticionado.

Inconforme con ello, por supuesto, al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, el particular impugnó la incompetencia referida por el sujeto obligado, precisando que el propio Vocero de la Presidencia de la República habría indicado en la presentación de la campaña que el material expuesto había sido revisado por el grupo de mujeres y asociaciones del ámbito privado y social.

Durante la sustanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado reiteró la incompetencia aludida.

A partir de los datos expuestos, la ponencia a mi cargo analizó las constancias procesales y llevó a cabo el estudio fáctico y normativo correspondiente en el marco de la campaña *Cuenta hasta 10*, derivado de lo cual fue factible concluir que la oficina de la Presidencia de la República cuenta con atribuciones que le permiten dar respuesta a lo requerido, toda vez de que además de que el Vocero de la Presidencia formó parte del grupo de funcionarios que presentaron la campaña referida y realizó declaraciones que dan pauta a colegir que la Oficina de la Presidencia cuentan sus archivos con la información atinente, del análisis a las atribuciones de sus unidades administrativas adscritas se advierte que la Secretaría Técnica del Gabinete tiene como función dar seguimiento a los programas y proyectos de la Administración Pública Federal, considerados como prioritarios por el Presidente de la República.

Por otra parte, la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República se encarga de formular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal, con intervención de la Secretaría de Gobernación, además de diseñar y coordinar las estrategias de información gubernamental con las unidades de enlace y de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de dar congruencia a la información que el Gobierno Federal difunda y supervisar su ejecución, finalmente es la encargada de validar las estrategias y programas de comunicación social y de promoción de publicidad de las dependencias de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, es dable sostener que el sujeto obligado resulta competente para pronunciarse sobre los requerimientos del particular, asociados a tal campaña.

Es así que en el proyecto de resolución que someto a su consideración se propone determinar la competencia de la oficina de la Presidencia de la República, para atender la solicitud de acceso a la información, por lo que se estima que el agravio y el recurrente deviene infundado y derivado de ello se propone revocar la incompetencia aludida por el sujeto obligado a efecto de instruirle, para que asuma competencia y otorgue la respuesta que en derecho corresponda debiendo informar el nombre de las empresas, organizaciones civiles o personas que participaron en la elaboración de la campaña con estadías puesta en marcha por el Gobierno Federal para prevenir la violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria que afrontamos en el país.

De esta manera, debo concluir mi exposición recordando que casi el 25 por ciento de las mujeres en México entre 15 y 49 años de edad han experimentado o están asociadas alguna vez a eventos o situaciones de violencia física y/o sexual ocasionada por su pareja íntima al menos una vez en la vida, según datos del Instituto de las Mujeres (INMUJERES) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), contenidos en la Encuesta Nacional la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, ello aunado al notorio o al hecho notorio de que esta problemática se ha asentado recientemente por las condiciones de convivencia en el hogar que están asociadas a las medidas de prevención determinadas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del virus asociado al COVID-19.

Nos hace reflexionar sobre la imperiosa necesidad de que todos los sectores involucrados participen activamente en la generación de las políticas públicas que sean capaces no solo de atenuar, sino de erradicar este lastre que tanto lastima a las mujeres y niñas mexicanas para que vuelvan a sentir la seguridad de llegar o estar en su hogar con los suyos en un ambiente de absoluto respeto que permita su libre desarrollo psicoemocional.

Así conforme a lo expuesto considero que con la propuesta de revocar la respuesta del sujeto obligado, el INAI refrenda su compromiso de garantizar la transparencia de las acciones o políticas públicas como las

emprendidas por el Gobierno Federal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el país.

Sería cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Monterrey, por este recurso que ha expuesto que revela uno de los grandes y las grandes problemas que tenemos en el mundo y México no es la excepción.

Si alguno de mis compañeros o compañeras desea hacer uso de la palabra.

Si no, vamos a pedirle al Secretario que haga la colecta de la votación reconociendo el mérito desde luego del proyecto y aprestándonos a ser consultados para aprobarlo.

Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5151/20, que propone revocar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República.

Le solicito al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con el voto particular en base a los precedentes de la sesión pasada.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto en sus términos, felicito el mérito.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5151/20, en el sentido de revocar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, muchas gracias.

En el orden que nos dimos, vamos a pedir ahora a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra, que nos haga el favor de exponer el que solicitó o separó para tales efectos, así es que, sea tan amable, Comisionada.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

El día de hoy someto a su consideración un recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional a una solicitud de información de entregar las muestras físicas en un procedimiento de licitación, cuyo objeto fue la

adquisición de insumos para efectuar programas de medicina preventiva relacionados con el cáncer de seno.

En la actualidad, entre las enfermedades más frecuentes que podemos padecer las mujeres, se encuentra el cáncer de seno que constituye un tipo de cáncer con alta incidencia, tanto en los países desarrollados como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo.

Por ejemplo, de acuerdo al Centro Internacional de Investigaciones sobre Cáncer, en 2018 a nivel mundial el cáncer de seno se posicionó lamentablemente como el segundo tipo de cáncer con mayor incidencia al registrar más de 2.1 millones de nuevos casos y el quinto lugar en términos de mortalidad.

Además, la Organización Panamericana de la Salud indicó que en nuestra región cada año más de 462 mil mujeres son diagnosticadas con cáncer de seno y alrededor de 100 mil mueren a causa de esta enfermedad.

En nuestro país, este tipo de cáncer, es la primera causa de muerte de cáncer en mujeres de 25 años y más representando un importante problema de salud pública, pues esta enfermedad es cada vez más frecuente en las mujeres mexicanas. Para muestra, el propio Centro de Investigación refirió que tan solo en 2018 en México hubo 27 mil 283 nuevos casos de cáncer de seno y más de seis mil mujeres desafortunadamente perdieron la vida.

Es importante señalar que la mayoría de las muertes por cáncer de seno se producen cuando los casos se diagnostican en una fase ya muy avanzada, sobre todo, por la escasa concientización que existe y también por las barreras que dificultan a las mujeres acceder a los servicios de salud.

Por ello considero relevante exponer este asunto en el que una persona requirió los documentos que presentaron los distintos proveedores al momento de entregar las muestras físicas, para cumplir con lo estipulado en las bases de la licitación pública internacional, en específico, para el caso de los insumos identificados con la partida 10, a saber, almohadilla o guante de material plastificado para aumentar la sensibilidad táctil como auxiliar en la exploración de mama.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud al Estado Mayor de la Defensa Nacional y a las direcciones generales de sanidad y administración, las cuales informaron que los documentos requeridos no se establecieron ni se solicitaron como obligatorios en la convocatoria de licitación pública requerida; es decir, manifestaron su inexistencia.

El particular entonces se inconformó ante la respuesta y en su oficio de alegatos la SEDENA señaló que turnó de nueva cuenta la solicitud a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Sanidad, las cuales señalaron que después de realizar una búsqueda en sus archivos no localizaron los documentos.

Ahora bien, para resolver el fondo se verificó en el portal electrónico de CompraNet la convocatoria de la licitación, materia de la solicitud, en la cual se pudo advertir que su objeto fue la adquisición de insumos para los programas de medicina preventiva constando de 16 partidas.

Aunado a ello, se estableció como una obligación al presentar una muestra física para todos los licitantes, para cada una de las partidas ofertadas, siendo motivo de desechamiento el no presentarlas.

En ese sentido no se considera viable validar la inexistencia invocada por el sujeto obligado, ya que aun cuando turnó la solicitud a las direcciones de Sanidad y Administración no se tiene la certeza de que hubieran realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos.

Máxime que de la consulta a la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo en el procedimiento de licitación, se observó que los licitantes debieron presentar muestras físicas para cada una de las partidas ofertadas y acompañándolas de un acuse de recibo al momento de la entrega, incluso debía ser incluido como parte de la propuesta técnica.

Aunado a que, si bien, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado turnó la solicitud a las direcciones generales de Sanidad y Administración y por primera vez a la Oficialía Mayor, la cual de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene la atribución de dirigir los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio,

control y evaluación del gasto público, lo cierto es que dichas unidades administrativas se limitaron a señalar que no localizaron los documentos, sin señalar los motivos por los cuales no cuentan con los mismos.

Derivado de ello pongo a su consideración revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado a efecto que realice una nueva búsqueda exhaustiva de los documentos que presentaron los distintos proveedores a los que ya me he referido hace un momento.

Por su parte, en el caso de que la SEDENA no ubique la información, deberá emitir a través de su Comité de Transparencia una resolución debidamente fundada y motivada en la que declare formalmente la inexistencia debiendo exponer las razones por las cuales no obra en sus archivos la información. Ello con el fin de dar certeza a que se realizaron las gestiones necesarias para la localización y en todo caso, proporcionarla al particular.

Tal como ha referido la Organización Mundial de la Salud, la detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de seno, sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Por lo anterior, si queremos afrontar la elevada incidencia de casos de cáncer de seno en las mujeres mexicanas, sus implicaciones biológicas, el impacto emocional y económico que recae en las pacientes y también en sus familiares, necesitamos promover estrategias integrales que incorporen la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento, así como la rehabilitación y los cuidados paliativos de esta enfermedad, sin importar la o las estrategias elegidas es muy importante que privilegiemos la planificación organizada y sostenible que focalicen los grupos de población adecuados, elijan los mejores insumos para este propósito y promueva la sensibilización y el apoyo para tratamientos oportunos y efectivos.

Indiscutiblemente la batalla contra el cáncer de seno requiere de información precisa, confiable, relevante y oportuna que no solamente ayude a las autoridades a poder tomar las mejores decisiones para garantizar la coordinación y calidad de las intervenciones, sino que también informe a la ciudadanía sobre la importancia de las acciones

para la detección temprana que facilite el diagnóstico y desde luego el tratamiento.

Bajo esa tesitura les planteo acompañarme en el sentido propuesto para este asunto, pues en la medida en que respetemos el principio de máxima publicidad de la información solicitada podremos someter al escrutinio de la ciudadanía la documentación que dé cuenta del proceder de las autoridades en la erogación de los recursos destinados para adquirir insumos utilizados en los programas de medicina preventiva relacionados con este cáncer de seno.

Y concluyo simplemente con esta frase: todos los días son rojos, días de mujeres fuertes que no caminan solas, porque 19 de octubre son todos los días y juntas se puede, no esperemos hasta esa fecha.

Es cuanto, Comisionados, Comisionada.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: También celebro la exposición de este proyecto de recurso con toda esta particular énfasis en la repercusión, en la vida diaria en el mundo sobre el papel de la mujer y los enormes conflictos y problemas que las siguen sojuzgando y las siguen manteniendo muchas veces en la impotencia para superar situaciones que de suyo le dificultan una paridad, vamos a decir, indiscutible y progresiva.

Gracias a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra por esta exposición.

Yo también celebro. Vamos a ver si alguno de mis compañeros dese hacer uso de la palabra.

De no ser así, le vamos a pedir al Secretario que consulte la votación, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6355/20, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con un voto particular en términos de los precedentes mencionados, tanto en la sesión anterior como en la antepasada.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Desde luego, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego en los términos que ya dije, como si fuera propio.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 6355/20, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:
Muchísimas gracias.

Vamos a continuar con el que yo solicité a mis compañeros poder exponer, identificado con la clave RRA 5118/20, en contra de la Secretaría de Salud.

Alguien que no importa quien haya sido, solicitó a la Secretaría de Salud por ahí del 26 de mayo, que le diera, que le respondiera entregándole dos elementos informativos: el primero es el modelo matemático y estadístico desarrollado por el CONACyT en beneficio de la Secretaría de Salud y/o del Consejo creado al seno de la Secretaría de Salud para resolver, enfrentar y sortear los problemas de la pandemia por el COVID-19.

Y, segundo, como segundo punto de exigencia, el documento, la comprobación que garantice los entregables o la entrega, perdón, la entrega de los ventiladores elaborados por el CONACyT para ser dispensados, para ser entregados a la Secretaría de Salud para la atención crítica de pacientes por COVID.

Así las cosas, la solicitud llegó, pero la Secretaría de Salud la respondió con un lacónico 'aquí no corresponde'. A eso se le llama ahora la creciente por desgracia tendencia a responder las instituciones o las dependencias diciendo 'eso no me concierne, no soy competente para responder esa cuestión', y así lo conocemos como una incompetencia.

Naturalmente el solicitante no se pudo haber sentido más desairado y molesto con esa respuesta que vino ante al INAI a pedir nuestro auxilio para intervenir al respecto. Y naturalmente nosotros, como lo hacemos cada uno de los cinco ahora estamos al frente de la institución, indagamos y le preguntamos, contactamos al sujeto obligado y le decimos 'por qué respondiste en esos términos'.

Y ya una vez que intervenimos en este caso, entonces sí el sujeto obligado reconoció que sí tenía competencia, o sea, que sí sabía de lo que se hablaba y que sí entendía lo que quería el solicitante, pero después de buscar volvió a decir que simple y sencillamente, aunque sí sabía de qué se trataba y que sí podría ser algo que le concernía; sin

embargo, no encontraba elementos o documentos para comprobar lo que se pedía, para poder entregar lo que se pedía.

Y esto es lo que nos hace a nosotros, como órgano garante, intervenir para procurar el derecho de quien haya sido, que ya dije, no nos importa, a reclamar información objetiva, pronta.

Dos cosas hay que distinguir, buscamos entre, la exploración que hacen las ponencias en estos casos, hacemos investigación, pues buscando referencias, fuentes informativas, documentales que los mismos sujetos obligados, suele pasar, han publicado antes y aquí nos encontramos con un boletín del 24 de abril de este año en el que la propia Secretaría de Salud reconoció tener una serie de convenios con el CONACyT para desarrollar una serie de acciones relacionadas con el COVID-19, por tanto, por tanto queda descartado, por documentación de la propia institución, que hubiese, que no hubiese algo al respecto porque la demostración de estar en comunicación para construir o para realizar acciones conjuntas está más que reconocida.

Así pues nos vamos a un punto en el que, la propia Secretaría de Salud, como lo sabemos todos, desde finales de marzo que se declaró la emergencia sanitaria que todavía continúa vigente, generó o reconoció que en la Subsecretaría, a cargo del doctor López Gatell, sería quien llevaría la batuta de la exposición diaria de los avances de los signos o señales y las cifras de la pandemia en México.

No está demás decir que por desgracia las cifras y los números que ha venido acumulando la pandemia en México por parte de la autoridad general ha estado permanentemente seguida de polémicas, de reacciones, dudando la exactitud de las mismas, de una serie de metodologías para calcular algunos fenómenos o algunos comportamientos de la sociedad respecto al número exacto de contagiados, luego de recuperados, pero especialmente de fallecimientos.

Así es que, con independencia, ese modelo matemático ofrecido o explicado o comprometido entre el CONACyT y la Secretaría de Salud es desde luego un asunto de primerísimo orden porque a final de cuentas la globalización nos ha demostrado que por los errores o por los aciertos que hayan tenido todos los países, más de 198 reconocen

haber tenido o tener el problema del COVID en cierto nivel, en algunos casos ya con muestras decrecientes de la emergencia o de la contingencia, en otros lugares, como el caso de México y de América Latina, a juzgar por los últimos indicadores que tenemos en todas las vías de exposición desde las autoridades internacionales hacia las propiamente internas, así como las predicciones que hacen las universidades de países avanzados en los que tienen amplio conocimiento sobre epidemiología mundial, nos encontramos todavía en una fase intermedia, probablemente, de la misma.

El caso es que un cálculo, un estudio, una prevención de un modelo matemático para poder darle seguimiento a todos los comportamientos reconocidos, a todos los comportamientos documentados es de primera importancia.

Y por otro lado, no está demás referir la promesa que hizo el CONACyT de poder construir con científicos mexicanos un conjunto de ventiladores mecánicos para auxiliar la situación de enfermos críticos por COVID-19.

De esta suerte cabe pues señalar que lamentablemente en este caso la Secretaría de Salud desaprovechó la oportunidad de confirmar la utilidad pública de sus servicios, que no solamente tienen que ver con la atención médica de pacientes, la orientación y la emisión de políticas públicas para sortear una situación tan cruda y tan lamentable como la que tenemos en el país sobre el COVID, sino, sino el poder contestar a quien lo pregunta con exactitud y con prontitud sin, como en este caso, eludir en primer momento pretextando que el asunto se debería de preguntar directamente al CONACyT cuando se sabía de antemano que el asunto permitía ese enlace porque es finalmente decisión del ciudadano preguntar a quien de las instituciones puedan estar entrelazadas en un asunto.

La cuestión es, en este caso, ya dije yo, no solo se manifestó incompetencia inicial, sino que además se encontró con información, pues con ninguna información relevante al respecto, a pesar de haber confirmaciones de haber entre estas dependencias una relación estrecha reconocida desde abril, esta cuestión fue solicitada el 26 de mayo.

Hoy estamos resolviendo una táctica lamentable de una dependencia pública que en vez de cumplir su deber en primer momento contestar, como debe de contestarse y bien, pues hacer que el propio solicitante se vea en la necesidad de acudir al INAI para que el INAI le ayude a resolver lo que no pudo conseguir directamente, y esa es la fase en la que el INAI debe intervenir, y como órgano garante de la transparencia, del acceso de la información y de la protección de datos personales, pues nos toca, si mis compañeros me acompañan, revocar la respuesta que se dio al solicitante, y además instruirle a que busque, pero que busque bien, porque pudimos percatarnos que la búsqueda que hizo, aún cuando ya reconoció que sí podría tener elementos al respecto, no abarcó a un conjunto de dependencias internas de la propia Secretaría de Salud, en las que indiscutiblemente debe haber mucha más información que venga a permitirle a la Secretaría de Salud ofrecer una respuesta puntual y conveniente.

Y, reitero, como última oportunidad, para cerrar este asunto, si una dependencia especialmente debe estar comprometida con hacer público su proceder es la Secretaría de Salud cuando nos encontramos en una pandemia en la que por desgracia, tristemente hay que decirlo así, no ha habido la suficiente puntualidad, ni tampoco hay a lo visto una coherencia informativa que permita a la ciudadanía despejar dudas razonables sobre el modelo matemático y estadístico que ha seguido la acumulación, la contabilización y la ubicación en las cifras por diversos rubros, conforme se hace por todos los países que han seguido, como es el caso mexicano, parece ser, indicaciones e instrucciones de la propia Organización Mundial de la Salud.

Parecería inconsecuente que si bien la propia OMS ha reconocido al propio doctor López-Gatell dentro del número de 500 expertos internacionales, que no pueda haber de parte de la Secretaría de Salud una explicación objetiva y puntual del modelo matemático y estadístico que se ha seguido desde finales de marzo hasta la fecha, cuando si bien se reconoce por la Secretaría de Salud casi más de 15 millones de personas, casi 15 millones de personas han sido contagiadas y más de 600 mil han perdido la vida en el mundo, cuando México ha reconocido apenas en estos días haber arribado a más de 40 mil víctimas por esta información.

Además de haberse reconocido en unas ocasiones y en otras no que al parecer hay subregistros de información, porque en cualquier parte del mundo puede haberlos, el asunto es explicar qué metodología científica, matemática une las puntas de la cuerda para al final de cuentas poder armar una explicación razonada y razonable sobre los efectos directos e indirectos de una pandemia, porque es inevitable en cualquier estadio democrático estas cuestiones que se han dado en cualquiera de los países en los que esto ha ocurrido, han tenido desde luego repercusiones importantes en manejo de responsabilidades.

Y, por otro lado, que parece inconsecuente que no se dé cuenta tampoco sobre los ventiladores que han sido motivo de una promoción reiterada por parte del CONACyT y por parte de la propia Secretaría de Salud, y que a fin de cuentas no hay manera de saber a ciencia cierta si se elaboraron y si fueron entregados a la dependencia.

Así es que yo dejo en manos de mis compañeros la posibilidad de verme favorecido con su voto para poder hacer esta instrucción dual a la Secretaría de Salud, de buscar de nueva cuenta, de buscar con el afán de encontrar lo que tiene que haber de elementos informativos para que sacie el interés o el reclamo informativo del solicitante a la mayor brevedad. Muchas gracias.

Secretario, sea tan amable en consultar a mis compañeros para la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 5118/20, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con el voto particular en términos de los precedentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien. En consecuencia, se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Guerra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 5118/20, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Así hemos concluido la sección de asuntos o proyectos de resolución.

Y vamos a iniciar a atender ahora los acuerdos que están enlistados.

Así es que el cuarto punto de nuestro Orden del Día refiere un primer acuerdo del que le pido, Secretario, dar cuenta.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto el código de conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con la clave ACT-PUB/22/07/2020.04. Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor nuevamente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el siguiente punto, con el acuerdo respectivo.

Le pido darnos cuenta, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración tiene fundamento en el artículo 41, fracción VI de la Ley General de Acceso a la Información Pública que otorga a este Instituto la facultad para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o estatal que vulneran el derecho de acceso a la información, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados.

Ahora bien, el 24 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán respecto del cual el Pleno de este Instituto advierte omisiones detectadas en los artículos 3, 5, 6, fracción VI; 10, 22, 30, fracción XIII; 37, fracción XI; 43, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 83, 87, fracción XIV; 88, 89, 95, 96, 97, 98, 103, 104, fracción V; 111, 115, 116, fracciones II y XIV; 117, 119, primero, cuarto y quinto transitorios que se presumen violatorios del orden constitucional.

En concordancia a lo anterior, por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a consideración de este Instituto, del Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se le instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de junio de 2020.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Aquí en este caso tenemos la participación de dos compañeros. Primero la Comisionada Josefina Román que además hay que decirlo, coordina la Comisión de Archivos del Pleno del INAI, por lo que, Josefina, por favor.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionado Presidente. Muy buenas tardes a todas y todos. Gracias a la comunidad INAI y a cada una de las personas que por esta vía remota hoy nos hacen favor de acompañar.

Bien, como lo señalaba el Secretario, por supuesto que la intención es que, como Pleno del INAI podamos presentar una acción de inconstitucionalidad en contra de la muy reciente promulgada Ley de Archivos del Estado de Yucatán.

Quisiera destacar algunos puntos que me parece que son relevantes.

Desde el pasado 15 de junio se cumplió el plazo para que las entidades federativas armonizaran sus marcos jurídicos a la Ley General de Archivos. Actualmente, hoy, solo los estados de: Colima, Nuevo León, Hidalgo, Oaxaca, Jalisco, Yucatán, San Luis Potosí y recientemente Guanajuato, cuentan con una legislación debidamente expedida por sus congresos locales y publicada en los medios oficiales de los estados.

Por su parte, la Ciudad de México, Tlaxcala y Tabasco, si bien, no han publicado sus leyes en los periódicos de los estados, lo cierto es que han cumplido con el deber establecido en el quinto transitorio de la Ley General de Archivos al contar ya con una legislación en la materia aprobada por sus respectivas legislaturas.

En ejercicio de este federalismo cooperativo, del cual el INAI forma parte como cabeza del Sistema Nacional de Transparencia y en términos del artículo 6º constitucional, Apartado A, fracción VIII, así como el diverso 105, fracción II, inciso h) de la Carta Magna, se encuentra el INAI legitimado para la presentación de esta acción de inconstitucionalidad en tratándose de leyes de carácter local que vulneren el derecho fundamental de acceso a la información.

Lo anterior, con el único propósito de establecer un piso mínimo en nuestro país sobre las normas que regularán los archivos y la memoria

institucional, bases sobre la cual descansa el derecho de acceso a la información.

Como se ha dicho, dentro de aquellos estados que sí atendieron lo previsto en el artículo 5º transitorio de la Ley General, justamente se encontró el estado de Yucatán, pues en fecha 12 de junio de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Archivos para el estado de Yucatán.

Cabe señalar que la ley se encuentra en lo general acorde con los principios y bases generales que establece la referida Ley General de Archivos.

No obstante, se detectaron algunos vicios de inconstitucionalidad que desde nuestro punto de vista son contrarios a la norma fundamental.

Particularmente quisiera exponer respecto de los conceptos de inconstitucionalidad de los siguientes aspectos, no son todos, el Secretario Técnico ya nos hizo referencia a todos y cada uno de los artículos y fracciones que conformarían esta acción de inconstitucionalidad.

Destaco los temas que me parece son todavía más relevantes:

Primero, la debida regulación de información reservada y confidencial a través del capítulo denominado “de los documentos reservados y confidenciales”.

A través de los artículos contenidos en ese capítulo, se regulan diversas causales de reserva, así como su procedimiento.

Sobre esta base, si bien, en el artículo 124 de la Constitución Federal se establece un sistema de competencias residuales a favor de los estados y a través del cual todo lo que no se encuentre expresamente concedido a favor de la Federación, se tiene reservado a los estados. Lo cierto también es que dicho sistema deja de operar o se invierte cuando también por disposición del texto constitucional la materia se debe regir por lo establecido en las leyes generales.

En tal caso, la materia de transparencia a las entidades federativas corresponderá aquello que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en materia de clasificación de información.

Bajo esta óptica nos encontramos frente a materias concurrentes, donde los diferentes órdenes de gobierno tienen facultades para actuar en la materia, pero atendiendo siempre a la competencia que se ha establecido en la propia Ley General de Transparencia.

La razón de ello reside en la naturaleza de las leyes generales, las cuales, como lo ha dicho el alto Tribunal, tienen como finalidad, entre otras, distribuir competencia entre las entidades federativas.

Respecto a la materia de acceso a la información existe concurrencia, ya que los artículos 6, apartado A, fracción octava, párrafo segundo, artículo 73, artículo 116, artículo 122, todos de la Constitución Federal, ordenan que se regirán por lo que establezca la Ley General que emite el Congreso de la Unión, la cual desarrollará las bases, principios generales y procedimientos para el ejercicio de los derechos en comento, y es necesario que exista una debida observancia a lo que ellas disponen; de lo contrario, se abre la puerta para que sean declaradas inconstitucionales por violentar justamente el régimen general a que se encuentran sujetas y condicionadas.

Por ello, como lo ha sostenido en múltiples ocasiones, como ya lo refiere la Ley General de Transparencia, esta es la legislación que establece las bases, principios y el procedimiento para la clasificación de información.

En esa razón consideramos fundamental la impugnación del contenido de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, pues los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 devienen en inconstitucionales por pretender modular aspectos de acceso a la información cuando se trata de clasificación de la misma y su procedimiento.

No debemos pasar desapercibido que estas disposiciones constituyen además una invasión a las facultades que le fueron conferidos al órgano garante local, es decir al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Yucatán, el cual, conforme al artículo 75 de la Constitución del Estado, es el encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

A todas luces el capítulo décimo de los documentos reservados y confidenciales pertenecientes a la gestión documental y administración homogénea de los archivos del título segundo, distorsionan los alcances de regulación de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán e incide en el ámbito competencial del órgano garante local, por lo que estimamos deviene en inconstitucional.

Otro de los aspectos muy importantes que me parece que debemos destacar es el que la Ley de Archivos del Estado de Yucatán contempla una indebida regulación en materia de infracciones en el tema de archivos, y también carece del señalamiento de la determinación de cuáles se considerarán faltas graves, que sí lo señala la Ley General de Archivos.

El artículo 117 de la ley local que establecen las infracciones administrativas se considera inconstitucional ya que establece que son causa de responsabilidad administrativa de los sujetos obligados sin considerar a las personas físicas, salvo cuando reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, siendo que es la que podría justamente la persona física ser imputable para efectos de responsabilidades administrativas, con las salvedades también respecto a personas morales de conformidad con la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando iniciamos un acto de fiscalización claro que iniciamos fiscalizando al sujeto obligado o a la entidad fiscalizable como ente público, pero cuando identificamos que hay alguien o varios probables responsables tenemos que ponerle nombre y apellido, porque de otra manera no se puede fincar la responsabilidad administrativa correspondiente.

En este sentido, la responsabilidad administrativa para efecto de las sanciones administrativas no podría ser un sujeto obligado como ente público en los términos de las leyes de archivos y la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Más aún si consideramos que el artículo 117 de la Ley General de Archivos dispone que las infracciones administrativas a que se refiere este título o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley contenidas por servidores públicos serán sancionadas ante la autoridad competente en términos de la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

En adición a lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 4 dispone que son sujetos de esta ley los servidores públicos, aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la referida ley, la presente ley, y los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Entonces, por supuesto que es un hecho que en tratándose de responsabilidades administrativas, insisto, debemos anotar nombre y apellido del o los servidores públicos, probables responsables.

Por otro lado, también advertimos que esta legislación local es omisa en precisar cuáles serían las faltas graves, si se establece un capítulo de infracciones y sanciones, pero no se precisa cuáles serán faltas graves hace imposible poder aplicar la Ley de Responsabilidades administrativas porque una vez que identificamos faltas graves y faltas no graves podemos también determinar quién es la autoridad responsable de imponer la sanción.

Entonces, por supuesto que haría nugatorio el capítulo completo de Responsabilidades Administrativas.

Bien. Para concluir, la Reforma Constitucional de 2014 en materia de transparencia constituyó el Sistema Nacional de Transparencia como una instancia de deliberación bajo la coordinación del INAI y al mismo tiempo, en ese paquete de reformas constitucionales se detonó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, también el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, también el Sistema Nacional de Fiscalización, estaba ya preexistente pero es relevante en estos temas el Sistema Nacional de Información; entonces, todo ello, si los consideramos de manera integral, por supuesto, que abonan en un Sistema de Rendición de Cuentas del Gobierno Mexicano.

Dentro de este grupo de sistemas se dotó al INAI del papel de coordinador en la suma de esfuerzos con la Auditoría Superior de la Federación, el INEGI, el Archivo General de la Nación y por supuesto los órganos garantes de las entidades federativas con un firme propósito del fortalecimiento de la rendición de cuentas desde la perspectiva del Sistema Nacional de Transparencia.

De este modo, por supuesto que, consideramos, desde la ponencia, que tanto la armonización legislativa como el ejercicio de la presentación de acciones de inconstitucionalidad, como esta, en contra de leyes locales, por parte del INAI, robustecen la rendición de cuentas del Estado mexicano. Muchas gracias.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Josefina Román por esta exposición que revela detalles y aspectos de la trascendencia de nuestra intervención en favor de una mejor legislación de archivos en todos los estados.

Vamos a pedirle ahora al Comisionado Oscar Guerra Ford que exponga su parecer sobre el voto que ha preparado al respecto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Bueno, saludos a todas las gentes que nos hacen favor de seguirnos por estos medios, evidentemente, a las Comisionadas, a los Comisionados, al señor Presidente.

En este caso, evidentemente, después de leer el documento de la acción de inconstitucionalidad que nos enviaron, el proyecto, en términos generales estoy a favor, ya lo expuso muy bien la Comisionada Josefina Román, los diversos aspectos que nos llevan a poner en consideración ante la autoridad correspondiente, esto es ante el Poder Judicial, ante la Corte, pues la posibilidad de que se revisen algunos artículos y fracciones, fracciones o incisos de artículos.

En este caso, también me sumo a la felicitación que Yucatán también ya cuenta con una Ley de Archivos, que como ya se dijo, ya se venció el plazo pero pues importante, pues de que los congresos, sabemos que

han sido periodos difíciles para sesionar en ese sentido, pero que, pues vamos, no solamente por darle cumplimiento, que es un asunto fundamental a los transitorios de la ley sino principalmente por lo que lleva de fondo, que es poder tener una Ley de Archivos en todas las entidades del país y con esto mejorar la gestión documental tan necesaria y que es un insumo para la verdad histórica pero también, digamos, para el acceso a la información de la actividad cotidiana de la gestión pública.

Bueno, específicamente en el caso de la Ley de Yucatán esta contiene 120 artículos, de los cuales en la acción que hoy se nos presenta se consideran o se presumen que 31 de estos artículos, fracciones o incisos de los mismos a veces no es todo el artículo, sino solo una fracción o un inciso, etcétera, etcétera, pero son 31 los que están, en esta acción no se presume la posibilidad de que puedan tener, ser anticonstitucionales.

Coincido con la gran mayoría, pero voy a presentar mi voto particular, difiero tres de ellos y sí me gustaría que fueran escuchados en ese sentido, uno es el artículo 6, fracción VI donde la Ley de Yucatán asume todos los principios que toda ley tiene al inicio y que tiene la Ley General, todos estos los asume la Ley de Yucatán, la Ley de Archivos y adiciona un principio, cuestión que yo no le veo lo contrario.

Si ese principio fuese contrario del fondo del principio, regresa al contrario un principio muy noble en ese sentido, que es un principio de la difusión de la cultura archivística, o sea, cómo puede ser anticonstitucional el que una ley la difusión de la cultura archivística porque no está como principio en la Ley General, consideremos que puede ser anticonstitucional.

¿Dónde está la posibilidad de los estados y de los congresos locales de poner cuestiones en este federalismo cooperativo que no contraviene en la ley? Quién me puede decir que difundir la cultura archivística como un principio contraviene la Ley General de Archivos. Por eso obviamente no estoy de acuerdo con ese artículo y esa fracción.

El segundo, que es el artículo 104, también fracción VI, sí, fracción VI, en ese sentido que es que se otorga la posibilidad de que los sujetos obligados hagan o tengan verificaciones del patrimonio documental y

después el argumento dice que se le da demasiado poder al Ejecutivo cuando no dice en ninguna parte que se refiere al Ejecutivo nada más ni que el Ejecutivo les va a llevar, solo creo que obviamente estas verificaciones no son los mismos que las auditorías que marca la ley y esas se llevarán a cabo.

Aparte dice que estas verificaciones se llevarán en términos de las leyes y la normatividad vigente, o sea, está claramente que está compatible con la Ley General y con la ley, sino lo que está haciendo es promover un asunto de que los sujetos obligados se verifiquen, se evalúen, se autoverifiquen y esto evidentemente permite tener un mejor cumplimiento. Lo que no se mide no se puede mejorar.

Entonces, decir que es anticonstitucional que los sujetos obligados hagan procesos de verificación porque no están en la Ley General y luego decir que el Poder Ejecutivo toma poder, yo nunca entendí cómo se conecta o no porque no habla que el Poder Ejecutivo va a hacer la verificación, eh, sino que los sujetos obligados harán su verificación, sean del Ejecutivo, sean del, como una posibilidad de mejorar su desempeño, entonces, por eso tampoco estoy de acuerdo.

Bueno, y el último, pues bueno, me sale obviamente, como todos, pero aparte, pues mi afán universitario, mi corazón universitario y en el artículo 88, fracción IX, en la conformación del Consejo Estatal de Archivos del Estado de Yucatán están todos los que deben de estar, eso no tenemos problema, pero tienen la buena imaginación, así como el de difundir la cultura archivística, el Congreso del Estado y lo entiendo porque suma como un miembro a las universidades, a un representante de los archivos de las universidades.

Yo he ido a eventos de archivos de Yucatán y las universidades son las que llevan la mano en ese asunto, porque los archivos son de todo tipo y creo que estuvo Paco Acuña ahí con nosotros cuando un universitario nos manejó, digamos, todos los archivos que existen, digamos, en Yucatán, en las diversas haciendas, etcétera, un conocimiento, digamos, bueno, pues creo porque no están quitando a nadie de los que la Ley General estableció que deberían de estar en el Consejo sino suma a un representante más y un representante que dijeran, bueno, pues no tiene nada que ver, estaba sumando un representante de un partido político, está sumando a un representante, está sumando a un

representante de las universidades, que las universidades se pongan de acuerdo y manden un representante que se me hace, digamos, las universidades juegan un papel fundamental.

Entonces, fueron parte de los consultores y parte de la gente que empujó la Ley de Archivos en este país, entonces, pues por ese tampoco, que es el artículo 82, fracción IX, estoy de acuerdo que sea anticonstitucional de que sumen a un representante de las universidades como parte del Consejo Estatal de Archivos.

Bueno, pues esas son mis tres cuestiones de las que difiero y las dejo ahí, en su caso, haré mi voto particular.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Se agradece esta amplia referencia que habla de cómo hemos venido incidiendo en casos específicos. Primero, hay que decirlo y lo ha dicho Josefina, lo ha dicho Jose, hemos sido coadyuvantes con los órganos legislativos locales cuando nos lo han permitido, siempre por la vía de la mediación del propio órgano garante local para confeccionar desde un Consejo respetuoso a su soberanía, la mejor legislación local, y lo hemos venido haciendo en un largo listado de casos con leyes, sobre, las leyes de transparencia estatales, las leyes de protección de datos y ahora solo las leyes de archivos y siempre estará a la vía de la posibilidad, incluso, antes que la Suprema Corte conozca de una exposición de puntos para que sea ella la que en el examen constitucional diga si es o no procedente la inquietud que nos hace a nosotros llevarle a conocimiento superior esta cuestión.

Muchas veces nos ha dado la razón, otras veces no ha sido así, pero es mejor en este caso de tener duda razonable llevarlo a conocimiento mayor para que sea ella la que despeje la duda, pero es natural que haya apasionamiento técnico desde la visión jurídica que podamos tener al seno del colegio, y esto expresa la riqueza plural de nuestro colegio.

Vamos a continuar.

¿No hay algún punto de opinión adicional de parte de los compañeros Comisionados?

Bueno, vamos a continuar, Secretario, sea tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, instruir al Director General de Asuntos Jurídicos como representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de Archivos del estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, identificado con la clave ACT-PUB/22/07/2020.05. Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Una disculpa, perdón, se me han quitado los audífonos.

Como decía, a favor de la acción con un voto particular sobre los tres aspectos que acabo de mencionar; voto particular que haré llegar a la Secretaría Técnica para que se anexe al proyecto de acta de acuerdo de constitucionalidad. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor de esta acción.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:
Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad con el voto particular del Comisionado Guerra, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos.

Le pido dar contexto al que sigue de los acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien.
Se agotó el Orden del Día.

Entonces, si no hay más asuntos procede el cierre de la sesión.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues sí, no está de más que me deje a mí, eso sí, hacerlo como corresponde y anunciar como este último se amplió lo suficiente y lo conveniente, porque ya hemos dicho para esto la exposición, la economía expositiva no impide la satisfacción del planteamiento.

Así es que lo hemos hecho hemos culminado prácticamente ya la sesión del día 22 de julio de 2020, cuando son las 13 horas con 28 minutos.

Agradezco a mis compañeras Blanca Lilia Ibarra, Josefina Román; y a mis compañeros Oscar Guerra Ford y Eugenio Monterrey, coincidir colegiadamente en esta sesión para resolver los casos que estaban enlistados.

Así las cosas. Cerramos la sesión y agradecemos a todas y a todos su seguimiento y atención.

- - -o0o- - -